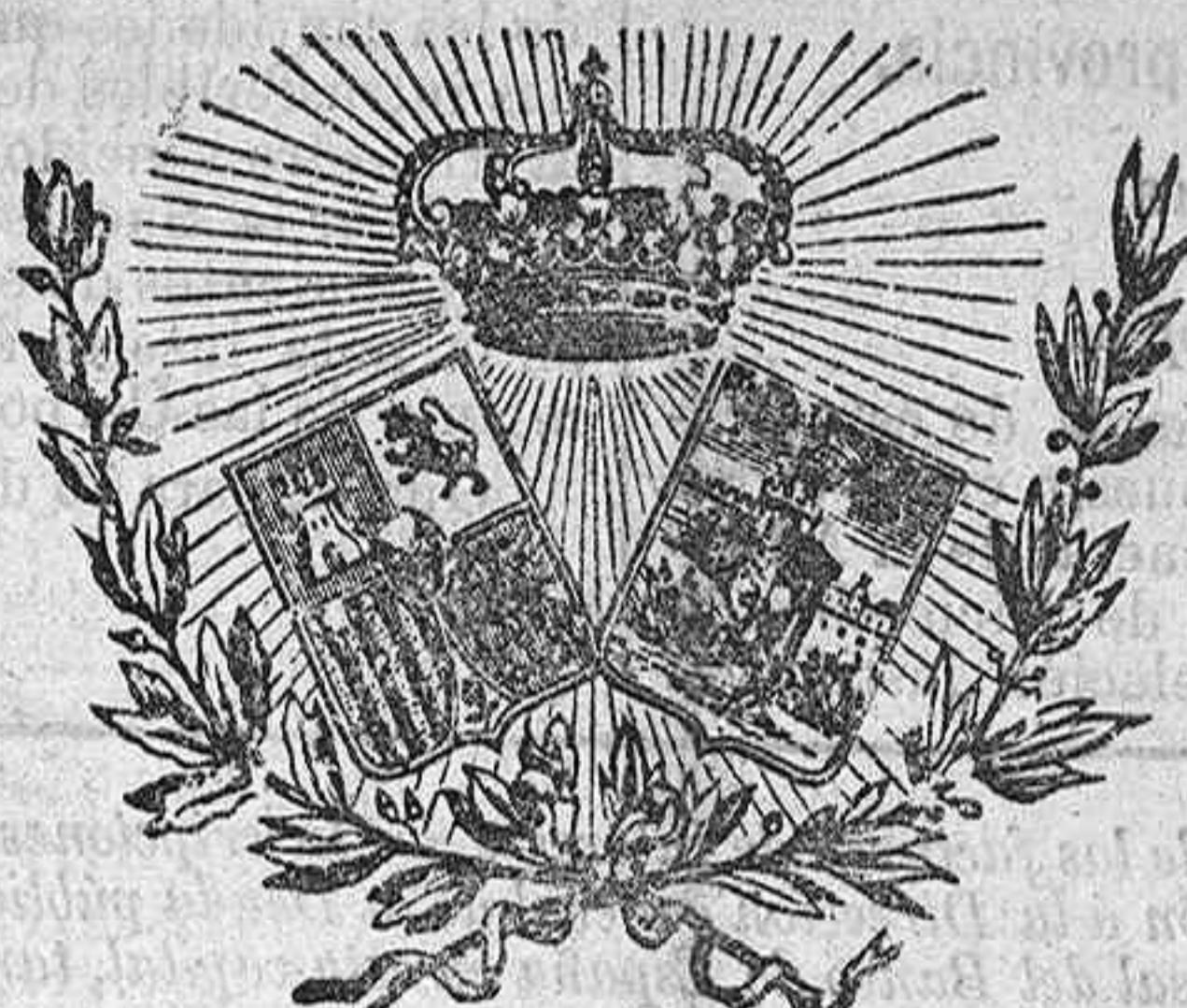


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de Estado me trasladó en 17 de Abril último la siguiente Real orden, que con la misma fecha había dirigido al Reverendísimo Padre Vicecomisario general de la Orden de San Francisco.

«He dado cuenta al Rey (q. D. g.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino, de la comunicación que V. P. se ha servido dirigirme con fecha 17 de Febrero último, proponiendo se conviertan en Casas de Misión exentas del servicio militar los Colegios de la Orden que existen en Cehegín, Vich, Sancti-Spiritus, en Valencia, Zarauz y Lucena, con objeto de obtener el personal suficiente para el servicio de las Misiones; y enterada S. M. se ha dignado mandar se comuniquen á V. P. las disposiciones siguientes, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros:

1.^º Se declaran Casas de Misión oficiales á las establecidas en los cinco puntos mencionados, á fin de que puedan comprenderles los beneficios de la exención de quintas, con arreglo al art. 63, capítulo 7.^º de la ley de 11 de Julio de 1885.

2.^º Estas Casas se sostendrán con sus propios recursos, sin que el Estado tenga que proporcionarles auxilios ni subvención.

3.^º Los misioneros que pertenezcan á dichas Casas prestarán el cuarto voto de obediencia, com-

prometiéndose á servir en las Misiones de Tierra Santa y de África, dependientes de este Ministerio, por todo el tiempo de su vida.

4.^º Se entiende que estas nuevas Casas entran en un todo bajo el patronato de la Corona, en la misma forma que lo están las establecidas actualmente en Santiago y Chipiona, formando por lo tanto parte de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

5.^º La Orden franciscana se comprometerá á poner á disposición del Gobierno para 1.^º de Agosto próximo el número de religiosos suficiente para establecer Casas de Misión en las Chafarinas, Melilla, Alhucemas, Cabo de Río de Oro y puerto de la costa, desde Tánger á Mogador, en que no existan en la actualidad.

6.^º Con objeto de atender de la manera más amplia al servicio de las Misiones en África, se reducirá al número estrictamente necesario el de los religiosos destinados á Tierra Santa y á las Casas de la Península.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y en contestación; advirtiéndole que se expedien las órdenes oportunas al Ministro de la Gobernación, á fin de que se sirva comunicar á los Gobernadores de las provincias respectivas las instrucciones necesarias para la ejecución de lo mandado, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en los párrafos cuarto y quinto del citado artículo y capítulo de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y encargándole se estudien y propongan las bases del reglamento que deberá redactarse para el orden administrativo y organización de este servicio.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO
Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 13.

Negociado 3.^o—Propios.

El Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia, cumpliendo con lo dispuesto en la orden circular de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 22 de Diciembre de 1883, remite á este Gobierno relación justificada

de las cantidades que por intereses de inscripciones intrasferibles del 4 por 100, correspondiente al trimestre vencido en 1.^o de Abril último, ha de satisfacer la Sucursal del Banco de España á los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan en la nota inserta á continuación, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Guadalajara 16 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Relación que forma esta Oficina de las facturas de intereses de Inscripciones presentadas en esta Intervención para su exámen y remisión á la Dirección general de la Deuda pública para su censura, las que han de ser satisfechas por la Sucursal del Banco de España en esta capital, tan pronto como sean aprobadas.

Número de las facturas	Corporación á que corresponden	Nombres de los apoderados	Concepto	Capital = Pesetas.	Intereses = Pesetas.
1	Cubillo.....	Enrique Fluiters.....	Propios	62.142 29	621 42
2	Chillarón del Rey	Sebastián Bedoya.....	»	17.835 40	178 35
3	Caspueñas.....	»	»	7.345 48	73 45
4	Peralveche.....	»	»	22.187 71	221 87
5	Valdeconcha.....	»	»	27.930 47	279 30
6	Arbeteta.....	»	»	1.909 18	19 09
7	Drievés.....	»	»	5.316 55	53 16
8	Tordesilos.....	»	»	4.095 47	40 95
9	Alique.....	»	»	4.744 90	47 44
10	Campillo de Dueñas.....	Felipe Romero.....	»	2.344 89	23 44
11	Lebrancón	»	»	152 79	1 52
12	Otilla.....	»	»	2.565 15	25 65
13	Checa.....	»	»	1.657 96	16 57
14	Terzaga.....	»	»	2.574 23	25 74
15	Castellar.....	»	»	902 40	9 02
16	Huertapelayo	»	»	2.312 46	23 12
17	Cubillejo de la Sierra.....	»	»	2.972 01	29 72
18	Torete.....	»	»	3.649 02	36 49
19	Cuevas labradas.....	»	»	647 07	6 47
20	Traíd.....	»	»	2.361 35	23 61
21	Cillas.....	»	»	3.582 71	35 82
22	Orea.....	»	»	3.934 65	39 34
23	Anquela del Pedregal.....	»	»	4.747 24	47 47
24	Tordelpalo.....	»	»	91 98	» 91
25	Hiendelaencina.....	»	»	2.016 06	20 16
26	Motos	»	»	7.127 02	71 27
27	Hinojosa.....	»	»	9.193 07	91 93
28	Anquela del Ducado.....	»	»	9.397 98	93 97
29	Adoves	»	»	8.490 01	84 90
30	Tartanedo.....	»	»	7.230 02	72 30
31	Torrecuadrada de Molina.....	»	»	6.004 95	60 04
32	Anquela de la Seca.....	»	»	9.777 78	97 77
33	Aragoncillo.....	»	»	7.242 »	72 42
34	Tortuera.....	»	»	16.055 50	160 55
35	Tovillos.....	»	»	6.791 23	67 91
36	Rillo.....	»	»	5.770 59	57 70
37	Yunta.....	»	»	10.369 19	103 69
38	Torremocha del Pinar.....	»	»	19.718 75	197 18
39	Peralejos.....	»	»	11.085 98	110 85
40	Selas.....	»	»	9.051 40	90 51
41	Hinojosa.....	»	»	886 01	8 86
42	Lupiana.....	Leandro Vaquero.....	Instrucción púb. ^a .	1.652 34	16 52
43	Idem.....	»	Propios	29.796 31	297 96
44	Mohernando.....	Valentín Ayuso.....	»	113.440 93	1.334 40
45	Mirabueno	»	»	81.914 35	819 14
46	Fuentes.....	»	»	66.294 89	662 94
47	Almoguera.....	»	»	61.161 73	611 61
48	Málaga del Fresno.....	»	»	47.855 45	478 54
49	Mazuecos	»	»	15.289 72	152 88
50	Robledillo de Mohernando ...	»	»	47.152 75	471 52
51	Utande.....	»	»	45.502 »	455 02
52	Iriépal.....	»	»	43.518 86	435 18

53	Ciruelas.....	»	»	40.587	44	405	86
54	Cendejas del Medio.....	»	»	39.580	58	395	80
55	Masegoso.....	»	»	36.369	18	363	69
56	Alondiga.....	»	»	31.069	60	310	69
57	Usanos.....	»	»	30.726	38	307	26
58	Yunquera.....	»	»	30.639	09	306	39
59	Valdeaveruelo.....	»	»	30.137	25	301	37
60	Alovera.....	Pedro Rodríguez.....	»	14.781	49	147	81
61	Yebe.....	Gregorio Moreno.....	»	15.883	45	158	83
62	Pajares.....	Valentín Ayuso.....	»	29.537	19	295	37
63	Romancos.....	»	»	29.457	32	294	57
64	Mohernando y agregados.....	»	»	28.624	61	286	24
65	Trillo.....	»	»	28.318	83	283	18
66	Azañón.....	»	»	27.821	30	278	21
67	Sacecorbo.....	»	»	27.542	10	275	42
68	Escamilla.....	»	»	26.392	94	263	92
69	Cendejas del Padrastro.....	»	»	24.951	20	249	51
70	Cendejas de la Torre.....	»	»	24.208	92	242	08
71	Argecilla.....	»	»	24.113	79	241	13
72	Romanones.....	»	»	22.908	12	229	08
73	Matarrubia.....	»	»	23.241	01	222	41
74	Almadrones.....	»	»	20.463	50	204	63
75	Gualda.....	»	»	17.834	66	178	34
76	Escopete.....	»	»	15.937	08	159	07
77	San Andrés del Congosto.....	»	»	16.697	71	160	97
78	Archilla.....	»	»	18.994	62	189	94
79	Fontanar.....	»	»	17.079	09	170	79
80	Galve.....	»	»	17.297	01	172	97
81	Luzaga.....	»	»	18.447	76	184	47
82	Trijueque.....	»	»	19.396	17	193	96
83	Cerezo.....	»	»	18.573	66	185	73
84	Córcoles.....	»	»	17.124	43	171	24
85	Atanzón.....	»	»	14.663	42	146	63
86	Valdearenas.....	»	»	15.245	42	152	45
87	Pelegrina y La Cabrera.....	»	»	14.169	97	141	69
88	Palazuelos.....	»	»	13.904	45	139	04
89	Torrebeleña.....	»	»	13.557	29	135	57
90	Aldeanueva de Guadalajara.....	»	»	12.207	60	122	07
91	Valdeancheta.....	»	»	14.150	34	141	50
92	Rivarredonda.....	»	»	12.871	54	128	71
93	Malaguilla.....	»	»	11.916	84	119	16
94	Retiendas.....	»	»	11.950	55	119	50
95	Centenera.....	»	»	11.443	36	114	43
96	Valfermoso de Tajuña.....	»	»	11.323	04	113	23
97	Huertahernando.....	»	»	10.392	13	103	92
98	Zarzuela de Jadraque.....	»	»	10.261	47	102	61
99	Tortuero.....	»	»	9.611	77	96	11
100	Muduex.....	»	»	9.502	47	95	02
101	Embíd.....	»	»	9.141	82	91	41
102	Valdeavellano.....	»	»	8.689	31	86	89
103	Yebra.....	»	»	8.114	50	81	14
104	Gascueña.....	»	»	8.028	38	80	28
105	Horna.....	»	»	7.919	58	79	19
106	Semillas.....	»	»	7.815	48	78	15
107	Marchamalo.....	»	»	7.872	96	78	72
108	Alcorlo.....	»	»	7.584	82	75	84
109	Valdegrudas.....	»	»	7.535	76	75	35
110	Torremocha de Jadraque.....	»	»	6.228	50	62	28
111	Villarejo de Medina.....	»	»	6.324	91	63	24
112	Ruguilla.....	»	»	6.114	92	61	14
113	Valdenoches.....	»	»	6.056	14	60	56
114	Valdesaz.....	»	»	7.375	67	73	75
115	Mierla.....	»	»	7.632	87	76	32
116	Robredarcas.....	»	»	5.535	52	55	35
117	Navas de Jadraque.....	»	»	5.289	95	52	89
118	Arroyo de Fraguas.....	»	»	5.626	64	56	26
119	Rata.....	»	»	5.983	55	59	83
120	Armallones.....	»	»	5.412	08	54	12
121	Torrubia.....	»	»	5.448	32	54	48
122	Poveda de la Sierra.....	»	»	5.131	93	51	30
123	Cabezadas.....	»	»	4.594	40	45	93
124	Torrejón del Rey.....	»	»	4.286	23	42	86

125	Torre del Burgo.....	»	»	3.826	48	38 26
126	Taragudo.....	»	»	3.472	19	34 72
127	La Cabrera.....	»	»	2.640	33	26 40
128	Veguillas.....	Valentín Ayuso.....	Propios.....	1.838	12	18 38
129	Villanueva de Alcorón.....	»	»	1.830	57	18 30
130	Santa María de Poyos.....	»	»	1.371	26	13 71
131	Valdarachas.....	»	»	923	20	9 63
132	Santotís.....	»	»	580	91	5 80
133	Villaviciosa.....	»	»	512	30	5 12
134	Pelegrina.....	»	»	401	89	4 01
135	Yunquera	»	Instrucción públ. ^a	8.928	89	89 28
136	Almoguera.....	»	»	4.189	66	41 89
137	Valdegrudas.....	»	»	201	11	2 06
138	Centenera.....	»	»	465	38	4 65
139	Valfermoso de Tajuña.....	»	»	1.739	43	17 39
140	Málaga del Fresno.....	»	«	1.855	35	18 53
141	Mudueña.....	»	»	458	02	4 58
142	Mazuecos.....	»	»	801	03	8 »
143	Valdearenas.....	»	»	859	46	8 59
144	Trijueque	»	»	1.285	45	12 85
145	Torrubia	»	»	858	77	8 58
146	Molina	José María García.....	»	11.733	22	117 31
147	Casa común del Señorio de Molina.....	»	Propios.....	292.080	61	2.920 80
148	Molina	»	»	28.127	56	281 27
149	Fuentelahiguera.....	Gregorio Molina.....	Parts. y Colects..	546	22	5 46
150	Idem.....	»	Propios.....	176.982	09	1.769 82
151	Torija.....	Domingo Rodríguez...	»	68.474	14	684 74
152	Guadalajara.....	Ramón Bartolomé....	»	336.873	08	3.368 72
153	Alcocer	Juan Isidoro Ruiz....	»	308.554	09	3.085 54
154	Cabanillas.....	Bernardo Rhodes.....	»	3.983	69	39 83
155	Valbuena.....	El mismo.....	»	2.600	04	26 »
156	Mandayona y Aragosa.....	Juan Isidoro Ruiz....	»	159.211	11	1.592 11
157	Pastrana.....	»	»	159.334	64	1.593 34
158	Membrillera	»	»	54.507	16	545 06
159	Santiuste.....	»	»	51.652	56	516 52
160	Sotodosos	»	»	50.867	08	508 67
161	Riva de Santiuste.....	»	»	45.737	50	457 37
162	Albalate de Zorita.....	Fermín Sanchez.....	»	155.620	33	1.556 20
163	Illana	El mismo.....	»	140.061	74	1.400 61
164	Miralrio	»	»	77.367	70	773 67
165	Budia	»	»	61.118	29	611 18
166	Pioz.....	»	»	57.363	71	573 63
167	Gajanejos	»	»	56.141	02	561 41
168	Auñón.....	Enrique Fluiters.....	»	46.307	97	463 09
169	Castilmembre.....	Antero Concha	»	25.764	72	257 64
170	Brihuega	»	»	200.922	13	2.009 22
171	Auñón	Enrique Fluiters.....	Instrucción públ. ^a	1.660	36	16 60
172	Aleas.....	»	Propios.....	4.067	79	40 67
173	Romerosa	»	»	14.910	09	149 10
174	Ablanque	»	»	14.199	32	141 99
175	Ablanque y La Loma.....	»	»	8.935	77	89 35
176	La Loma	»	»	101	80	1 01
177	Atienza	»	»	81.886	84	818 86
178	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	4.495	68	44 92
179	Bochones	»	Propios.....	6.268	63	62 68
180	Alcuneza	»	»	3.037	71	30 37
181	Mojares	»	»	1.673	19	16 73
182	Abanades	»	»	26.584	64	265 84
183	Aranzueque	»	»	10.920	19	109 20
184	Bujarrabal	»	»	13.048	29	130 48
185	Baños	»	»	4.108	84	41 08
186	Fuembellida	»	»	1.040	21	10 40
187	Balbacid	»	»	2.352	64	23 52
188	Cubillejo del Sitio	»	»	4.826	69	48 26
189	Cogolludo	»	»	32.359	73	323 59
190	Idem	»	Instrucción públ. ^a	447	55	4 47
191	Castilblanco	»	Propios.....	12.740	48	127 40
192	Condemios de Abajo	»	»	1.555	36	15 55
193	Condemios de Arriba	»	»	5.648	93	56 48
194	Copernal	»	»	38.075	64	380 75
195	Idem	»	Instrucción públ. ^a	173	48	1 73

196	Cogollar	»	Propios.....	4.455	21	44	55
197	Congostrina.....	»	»	19.726	94	197	26
198	Casasana.....	»	»	4.702	50	47	02
199	Casas de San Galindo.....	»	»	8.298	76	82	98
200	Campisábales.....	»	»	2.829	95	28	29
201	Canales de Molina.....	»	»	5.044	62	50	44
202	Durón.....	»	»	19.622	66	196	22
203	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	116	88	1	16
204	Gárgoles de Arriba.....	»	Propios.....	8.422	95	84	22
205	Gárgoles de Abajo.....	»	»	15.993	46	159	93
206	Hortezuela de Ocen.....	»	»	14.906	53	149	06
207	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	1.227	47	12	27
208	Hontanillas.....	»	Propios.....	8.729	76	87	29
209	Hontova.....	»	»	8.931	30	89	31
210	Hontanares.....	»	»	12.030	20	120	30
211	Imón.....	»	»	9.382	16	93	82
212	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	869	10	8	68
213	Jirueque.....	»	Propios.....	2.714	94	27	14
214	Ledanca.....	»	»	22.653	28	226	52
215	Labros.....	»	»	11.334	85	113	34
216	Laranueva.....	»	»	8.204	23	82	04
217	Moratilla de Henares.....	»	»	8.496	46	84	96
218	Medranda.....	»	»	11.799	45	117	99
219	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	3.115	47	31	15
220	Montarrón.....	»	Propios.....	9.892	28	98	92
221	Miedes.....	»	»	73.769	70	737	69
222	Mondejar.....	»	»	1.753	44	17	53
223	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	29.225	91	292	25
224	Navalpotro.....	»	Propios.....	7.414	90	74	14
225	Pozo de Guadalajara.....	»	»	39.890	72	398	90
226	Puebla de Valdes.....	»	»	15.173	»	151	73
227	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	6.102	87	61	02
228	Pradosredondos.....	»	Propios.....	294	93	2	94
229	Pradilla.....	»	»	2.647	05	26	47
230	Peñalva.....	»	»	6.646	08	66	46
231	Padilla de Hita.....	»	»	5.557	30	55	56
232	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	502	72	5	02
233	Sienes.....	»	Propios.....	5.458	21	54	58
234	Somolinos.....	»	»	2.277	46	23	77
235	Sigüenza.....	»	»	50.428	40	504	28
236	Barbatona.....	»	»	1.577	75	15	77
237	Sacedón.....	»	»	11.371	30	113	71
238	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	2.775	90	27	75
239	Torrecuadradilla.....	»	Propios.....	9.735	29	97	35
240	Fuensabiñán.....	»	»	6.111	06	61	11
241	Tordellego.....	»	»	3.462	25	34	62
242	Tortonda.....	»	»	9.359	11	93	59
243	Torremocha del Campo.....	»	»	8.745	56	87	45
244	Taravilla.....	»	»	87	68	»	87
245	Torrecuadrada de Valles	»	»	35.305	03	353	04
246	Valhermoso.....	»	»	8.241	81	82	41
247	Escalera.....	»	»	17.713	25	177	13
248	Viana de Mondejar.....	»	»	14.988	42	149	88
249	Villacorza.....	»	»	2.996	26	29	96
250	Tobes.....	»	»	1.546	61	15	46
251	Viñuelas.....	»	»	9.730	50	97	30
252	Valdelcubo.....	»	»	3.115	74	31	15
253	Val de San Garcia.....	»	»	11.955	24	119	55
254	Valderrebollo.....	»	»	4.259	41	42	59
255	Yela.....	»	»	51.512	15	515	12
256	Zorita de los Canes.....	»	»	5.913	06	59	13
257	Zaorejas.....	»	»	11.082	64	110	82
258	Sayatón.....	Manuel Martínez.....	»	14.799	62	147	99
259	Idem.....	»	Instrucción públ. ^a	4.976	63	49	76
260	Tarmiel.....	Félix Alvira.....	Propios.....	5.016	43	50	16
261	Villaverde del Ducado.....	»	»	5.282	40	52	82
262	Arbancón.....	»	»	10.585	92	105	85
263	Mazarete.....	»	»	7.604	08	76	03
264	Guijosa.....	»	»	14.638	32	146	38
265	Sauca y Estriégana.....	»	»	34.610	69	346	10
266	Estriégana.....	»	»	12.631	99	126	31
267	Jodra del Pinar.....	»	»	5.898	07	58	98

268	Corduente.....	»	»	16.230	72	162 29
269	Valdealmendras.....	»	»	10.226	82	102 26
270	Capellania de Sigüenza.....	»	»	8.356	95	83 56
271	Chequilla.....	»	»	839	73	8 39
272	Torrevaldealmendras.....	»	»	334	88	3 34
273	Cubillas.....	»	»	3.994	02	39 94
274	Cañizares.....	»	»	416	50	4 16
275	Castellote.....	»	»	2.670	28	26 70
276	Sigüenza.....	»	»	492	18	4 92
277	Jadraque.....	Celedonio Delgado.....	»	39.190	86	391 90
278	Idem.....		Beneficencia....	2.213	31	22 13
279	Peñalen.....	Sebastian Bedoya.....	Propios.....	698	59	6 98
280	Bustares.....	Enrique Fluiters.....	»	3.453	91	34 53
281	Moratilla de los Meleros.....	Sebastian Bedoya.....	»	11.010	43	110 10
282	Torrionteras.....	»	»	1.298	30	12 98
283	Rienda.....	»	»	6.045	68	60 45
284	Recuenco.....	»	»	3.535	91	35 35
285	Villaexcusa de Palositos.....	»	»	44.048	91	440 48
286	Paredes.....	»	»	21.144	02	211 44
287	Alpedrete de la Sierra.....	»	»	9.718	53	97 18
288	Morillejo.....	»	»	6.127	78	61 27
289	Fuentelviejo.....	»	»	7.835	29	78 35
290	Carrascosa de Henares.....	»	»	106.366	65	1.063 66
391	Valtablado del Rio.....	»	»	183	72	1 83
292	Beneficencia general del Reino.	»	Beneficencia....	203	309	16 2.033 09
293	Brihuega.....	»	Propios.....	2.434	83	24 34
294	Almonacid de Zorita.....	»	»	560	348	23 5.603 47
295	Mancomunidad de Pastrana...	»	»	61	2.7	75 612 47
296	Piqueras.....	Francisco Cuesta.....	»	10.627	34	106 27
297	Valdepeñas de la Sierra.....	»	»	20.517	78	205 17
298	Mesones.....	»	»	56.493	87	564 93
299	Clares.....	»	»	1.502	47	15 02
300	Villaseca de Henares.....	»	»	17.911	92	179 11
301	El Poho.....	»	»	2.697	61	26 97
302	Tierzo.....	»	»	8.272	11	82 72
303	Castejon de Henares.....	»	»	126.590	33	1.265 90
304	Peñalver.....	»	»	21.096	29	210 96
305	Valdenuño Fernandez.....	»	»	10.080	40	100 80
306	Herrería.....	»	»	6.660	08	66 60
307	Fuentelsaz.....	»	»	18.168	92	181 68
308	Atance.....	»	»	63.879	17	638 79
309	Pinilla de Molina.....	»	»	8.667	11	86 67
310	Aguilar de Anguita.....	»	»	6.236	48	62 36
311	Valsalobre.....	»	»	3.995	13	39 95
312	Teroleja.....	»	»	5.706	35	57 06
313	Casar de Talamanca.....	»	»	87.744	40	877 44
314	Codes.....	»	»	4.464	02	44 64
315	Torremochuela.....	»	»	3.875	55	38 75
316	Setiles.....	»	»	1.607	32	16 07
317	Galápagos.....	»	»	2.275	57	22 75
318	Valdepeñas de la Sierra.....	»	Instrucción públ. ^a .	1.634	76	16 34
319	Terzaga	Nicolás Cuesta.....	»	3.495	04	34 95
320	Tordelrábano.....	Juan Isidoro Ruiz.....	Propios.....	4.514	74	45 14
321	Villacadima.....	»	»	3.684	38	36 84
322	Sacedoncillo.....	»	»	679	81	6 79
323	Santamera.....	»	»	8.019	16	80 19
324	Salmeron.....	»	»	19.934	04	199 34
325	Rueda.....	»	»	8.138	45	81 38
326	Tortola.....	»	»	10.386	63	103 86
327	Inviernas.....	»	»	72.198	73	721 98
328	Rebollosa de Jadraque.....	»	»	13.669	75	136 69
329	Romanillos de Atienza.....	»	»	13.518	89	135 18
330	Robledo.....	»	»	33.822	68	338 22
331	Fuentenovilla.....	Fermin Sanchez.....	»	54.582	08	545 82
332	Renales.....	Juan Isidoro Ruiz.....	»	23.426	50	234 26
333	Riva de Saelices.....	»	»	22.354	13	223 54
334	Riofrio.....	»	»	29.492	16	294 92
335	Razbona.....	»	»	22.131	03	221 31
336	Riosalido.....	»	»	18.446	96	184 46
337	Iniéstola.....	»	»	4.453	51	44 53
338	Valverde.....	»	»	5.960	32	59 60
339	Villares de Jadraque.....	»	»	8.302	24	83 02

340	Ures.....	»	»	1.163	25	11	63
341	Villel de Mesa.....	»	»	1.976	06	19	76
342	Valdesotos.....	»	»	3.196	41	31	96
343	Umbralejo.....	»	»	5.893	23	58	93
344	Uceda.....	»	»	36.972	41	369	72
345	Tendilla.....	»	»	16.531	43	165	31
346	Torrecilla del Ducado.....	»	»	2.204	31	22	04
347	Villanueva de Argecilla.....	»	»	28.405	95	284	05
348	Tordellosos.....	»	»	6.969	27	69	69
349	Turmiel, Selas y Establés.....	»	»	3.065	43	30	65
350	Ujados.....	»	»	5.587	11	55	87
351	Valdepinillos.....	»	»	1.222	37	12	22
352	La Toba.....	»	»	33.396	15	333	96
353	Solanillos del Extremo.....	»	»	15.429	98	154	29
354	Sotoca.....	»	»	18.005	40	180	05
355	Saelices.....	»	»	9.169	70	91	69
356	Oter.....	»	»	1.446	44	14	45
357	Olmedillas.....	»	»	3.321	05	33	21
358	Narros.....	»	»	7.906	51	79	06
359	Nava de Jadraque.....	»	»	1.072	81	10	72
360	Negredo.....	»	»	48.661	72	486	61
361	Muriel.....	»	»	1.838	16	18	56
362	Matas.....	»	»	801	»	8	01
363	Monasterio.....	»	»	12.625	11	126	25
364	Maranchón.....	»	»	17.816	54	178	16
365	Morenilla.....	»	»	1.372	93	13	72
366	Mochales.....	»	»	1.723	10	17	23
367	Moranchel.....	»	»	2.080	58	20	80
368	Mandayona.....	»	»	6.140	97	61	40
369	Milmarcos.....	»	»	9.504	14	95	04
370	Majaelrayo.....	»	»	4.550	53	45	50
371	Miñosa.....	»	»	3.063	74	30	63
372	Luzon.....	»	»	12.572	35	125	72
373	Jocar.....	»	»	10.395	55	103	95
374	Huerce.....	»	»	15.687	76	156	87
375	Huetos.....	»	»	4.618	12	46	18
376	Humanes.....	»	»	12.930	19	129	30
377	Horche.....	»	»	29.286	59	292	86
378	Garbajosa.....	»	»	10.230	91	102	30
379	Fuensaviñán.....	»	»	10.217	»	102	17
380	Fraguas.....	»	»	6.036	87	60	36
381	Espiegares.....	»	»	6.336	72	63	35
382	Estables.....	»	»	13.334	81	133	34
383	Cañamares.....	»	»	1.823	12	18	23
384	Canales del Ducado.....	»	»	9.199	84	91	99
385	Ciruelos.....	»	»	341	39	3	41
386	Concha.....	»	»	7.924	75	79	24
387	Canredondo.....	»	»	9.377	32	93	77
388	Cinco villas.....	»	»	12.090	57	129	90
389	Cortes.....	»	»	16.741	06	167	41
390	Casa de Uceda.....	»	»	14.797	96	147	97
391	Carrascosa de Tajo.....	»	»	12.566	82	125	66
392	Cercadillo.....	»	»	11.409	58	114	09
393	Querencia.....	»	»	2.199	41	21	99
394	Palancares.....	»	»	11.044	53	110	44
395	Palmaces de Jadraque.....	»	»	7.396	80	73	96
396	Prádena de Atienza.....	»	»	10.841	34	108	41
397	Puebla de Beleña.....	»	»	9.476	07	94	76
398	Pinilla de Jadraque.....	»	»	13.486	78	134	86
399	Olmeda del Extremo.....	»	»	2.155	91	21	55
400	Ocentejo.....	»	»	1.475	57	14	75
401	Ordial.....	»	»	2.327	61	23	27
402	Olmeda de Jadraque.....	»	»	18.509	20	185	09
403	Casillas.....	»	»	3.355	80	33	55
404	Carabias.....	»	»	24.315	43	243	15
405	Cardeñosa.....	»	»	8.740	25	87	40
406	Cereceda.....	»	»	27.735	86	277	35
407	Campillo de Ranas.....	»	»	23.353	32	233	52
408	Cifuentes.....	»	»	24.358	95	243	58
409	Bocigano.....	»	»	7.155	61	71	55
410	Barbolla.....	»	»	4.059	92	40	59
411	Bujalcayado.....	»	»	918	06	9	18

412	Bodera.....	»	12.365	30	123	64
413	Barriopedro.....	»	3.182	01	31	82
414	Bujalaro.....	»	22.954	51	229	54
415	Berninchés.....	»	19.984	05	199	84
416	Alustante.....	»	8.055	98	80	55
417	Angón.....	»	15.607	88	156	07
418	Alcolea de las Peñas.....	»	5.441	18	54	41
419	Albendiego.....	»	16.857	10	168	57
420	Algar.....	»	15.150	70	151	50
421	Alcolea del Pinar.....	»	6.551	44	65	51
422	Alaminos.....	»	2.620	55	26	20
423	Alpedroches.....	»	4.255	66	42	55
424	Anguita.....	»	35.769	16	357	69
425	Huérmeces.....	»	49.016	28	490	16
426	Anchuela del Campo.....	»	4.665	75	46	65
427	La Puerta.....	»	40.893	96	408	93
428	Amayas.....	»	2.617	11	26	17
429	Almiruete.....	»	15.914	54	159	14
430	Aragosa.....	»	3.006	44	30	06
431	Aldeanueva de Atienza.....	»	10.390	84	103	90
432	Algora.....	»	61.141	66	611	41
433	Alarilla.....	»	35.535	03	355	35
434	Pozancos.....	»	4.214	40	42	14
435	Jadraque.....	Tomás Costero.....	Parts. y Colts...	84	481	17
436	Guadalajara.....	Julio Benito Chavarri..	Beneficencia....	61	858	84
437	Idem.....	»	2.599	77	25	29
438	Idem.....	»	34.208	90	342	08
439	Idem.....	»	9.666	41	96	66
440	Ordial.....	Fermín Sánchez.....	Propios	36	109	26
441	Hita.....	»	45.771	29	457	71
442	Fuentelaencina.....	»	52.360	78	523	60
443	Pareja.....	»	39.312	23	393	12
444	Renera.....	»	42.201	06	322	01
445	Escariche.....	»	42.913	56	429	13
446	Balconete.....	»	32.725	73	327	25
447	Alocén.....	»	32.310	36	323	10
448	Albares.....	»	20.364	12	203	64
449	Armuña.....	»	11.191	56	111	91
450	Beleña.....	»	6.026	72	60	26
451	Fuencemillán.....	»	27.260	38	272	60
452	Espinosa de Henares.....	»	4.346	89	43	46
453	Cardoso.....	»	2.008	24	20	08
454	Chiloeches.....	»	5.086	88	50	86
455	Colmenar de la Sierra.....	»	27.962	76	279	62
456	Hueva.....	»	16.143	02	161	43
457	Heras.....	»	15.748	46	157	48
458	Henche.....	»	24.171	38	241	71
459	Irueste.....	»	27.128	01	271	28
460	Loranca de Tajuña.....	»	24.619	87	246	19
461	Mantiel.....	»	22.607	33	226	07
462	Millana.....	»	8.622	41	86	22
463	Pozo de Almoguera.....	»	2.770	17	27	70
464	Picazo.....	»	19.027	36	190	27
465	Padilla del Ducado	»	16.625	93	166	25
466	Quer.....	»	10.640	44	106	40
466.º	San Andrés del Rey.....	»	3.672	23	36	72
467	Sotillo.....	»	25.747	91	257	47
468	Tomellosa.....	»	15.170	51	151	70
469	Taracena.....	»	3.716	25	37	16
470	Tamajón.....	»	11.666	20	116	66
471	Villaseca de Uceda.....	»	7.646	96	76	46
472	Valdelagua.....	»	5.417	30	54	17
473	Valfermoso de las Monjas.....	»	36.749	74	367	49
474	El Vado.....	»	1.671	42	16	71
475	Yélamos de Arriba.....	»	13.347	92	133	47
476	Yélamos de Abajo.....	»	4.481	01	64	81
477	Fuentenovilla.....	»	1.316	87	13	16
478	Beleña y Mancomunidad.....	»	9.289	58	92	89

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. Severiano Bello, acompañado del auxiliar facultativo D. Felipe de Mora, en los días y términos que se expresan á continuación:

NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO.	MOMBRE DEL DUEÑO.	OPERACIÓN.	DÍA DE LA OPERACIÓN.	MINAS COLINDANTES.
Santa Francisca.....	Aleuneza.....	D. Pedro Jaibas.....	Demarcación...	22 de Mayo	
Júpiter.....	Congostrina.....	Jaime Gustá.....	Idem.....	24 id.....	
San Julián	Idem.....	Julian Yangüela..	Idem.....	25 id.....	
Nuevo Brasil.....	Robredarcas.....	Idem.....	Idem.....	26 id.....	
El Buen deseo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 id.....	
2. ^a Australia.....	Nava de Jadraque.....	Alfredo Haslett...	Idem.....	29 id.....	San José, San Juan.
2. ^a Luzaura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 id.....	El Sol, Candelaria, San Rafael, Ro-
		sario.	Idem.....	31 id.....	California, La Estrella.
2. ^a Corazón de oro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1 de Junio.	California, La Estrella.
2. ^a Octava Real.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 id.....	La Estrella.
2. ^a La exposición.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3 id.....	Nuevo Hien delaenina.
2. ^a Doña Baldomera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 id.....	Candelaria, San José.
2. ^a Brasil.....	Idem.....	Idem.....	Santiago Traynor.	5 id.....	
Adelaida.....	El Ordial.....	Idem.....	Idem.....	6 id.....	El Sol.
Corazón de Jesús.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 id.....	San José.
San Rafael.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 id.....	California.
Virgen del Soto	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 id.....	
La Chilena.....	Idem.....	Manuela Orcal	Idem.....	15 id.....	Nuevo Hien delaenina, El Sol de
Nueva Cáceres.....	Idem.....	Manuela Orcal	Idem.....	17 id.....	Castellar.
Luisito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Carmelina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 id.....	
El Ciclón	Arroyo de Fraguas.....	Idem.....	Idem.....	19 id.....	
2. ^a Inglaterra.....	Palancares.....	Alfredo Haslett...	Idem.....	20 id.....	
Santa Clotilde.....	Idem.....	Román Gil.....	Idem.....	21 id.....	
Cupido.....	Idem.....	Manuela Orcal	Idem.....	22 id.....	
La misma Riquísima Carmen.	Nava de Jadraque.....	Pedro Tonceda.....	Idem.....	23 id.....	
Elena	La Huerce.....	Esteban Armitage	Idem.....	25 id.....	
Santa Victoria.....	Valverde	Manuela Orcal	Idem.....	27 id.....	

Guadalajá 16 de Mayo de 1887.—El Ingeniero Jefe, Calixto Andrade y Guerra.

Ayuntamientos constitucionales.

PAREJA.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado la compra, conducción y colocación en la Casa Consistorial de la misma de un reloj de torre, con todos sus accesorios y esfera al exterior, y que éste sea de la clase, fuerza y dimensiones que los señalados con el número *cuatro* en el prospecto del constructor D. Mónico G. Rosel, con establecimiento en Madrid, calle de Atocha núm. 33, de los de horas y medias, con repetición de las primeras á los dos minutos, y de ocho días cuerda; todo ajustado y conforme al pliego de condiciones que obra en el expediente, y estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Este servicio, que ha de contratarse por medio de subasta pública, se ajustará en su tramitación á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos en dicha Casa Consistorial, bajo mi presidencia, al día siguiente de cumplirse los treinta del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dando principio á las diez de la mañana y terminándose á las once de la misma, en cuya hora, los licitadores harán sus primeras proposiciones, que aunque verbales han de ajustarse al modelo que también aparece inserto con este anuncio, continuando aquélla por pujas á la llana, en la forma que dispone la regla 4.^a del art. 17 del citado Real decreto, llenándose por los licitadores los demás requisitos que se establecen en dicho artículo.

El precio para la compra, conducción y colocación del expresado reloj con todos sus accesorios, conforme al pliego de condiciones que ha de servir de tipo para la subasta, es el de 1.750 pesetas presupuestadas, y para tomar parte en la licitación los interesados acreditarán en forma tener hecho en la Caja municipal de esta villa como depósito ó fianza provisional, el importe del 5 por 100 de dicho tipo, ó sean 87 pesetas 50 céntimos, en metálico, debiendo aumentarse después el 10 por 100 la fianza definitiva que haya de prestar el rematante antes de otorgar el contrato que previene el art. 22 del mencionado Real decreto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pareja 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Miguel Peyro.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Cipriano Mazario. —1228

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal número..., fecha... de... de 188.. clase... y con capacidad legal para contratar, enterado de los anuncios publicados para la subasta de la adquisición, conducción y colocación en la Casa Consistorial de esta villa de un reloj de torre con todos sus accesorios, de la clase y circunstancias acordadas por el Ayuntamiento, me comprometo á verificar dicha compra, conducción y colocación por la cantidad de... (se ha de consignar precisamente en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones que me han sido exhibidas por el Ayuntamiento, para lo cual se entrega al Sr. Presidente en pliego abierto la cédula personal de vecindad y el resguardo que acredita haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del importe de la cantidad presupuestada para tomar

parte en la subasta á que se refiere la condición tercera.

(Fecha y firma del proponente).

CIRUELAS.

Autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, por Real orden, para retirar de la Caja general de Depósitos el capital que les pertenece de la tercera parte del 80 por 100 de propios, y enajenar una lámina intransferible que representa un capital nominal de 35 508 pesetas 51 céntimos de sus bienes enajenados con destino á la traída de aguas potables á la población y lavadero público, esta Corporación ha dispuesto que las obras se verifiquen en pública subasta, adjudicándolas al licitador que haga mejor proposición.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, en la Sala capitular de esta villa, bajo el presupuesto, plano y pliego de condiciones, cuyo importe es de 13 490 pesetas 01 céntimos, siendo así que los referidos documentos y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, y desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento para toda persona que quiera enterarse.

Las proposiciones se harán verbalmente por pujas á la llana y ajustándose al modelo que se inserta á continuación, en pliegos cerrados ó abiertos, cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal 674 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 de la cantidad fijada para la subasta, como fianza provisional; debiendo aumentarse posterior por el rematante hasta el 20 por 100, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyos totales compondrán la fianza definitiva para dar principio á la obra de la indicada subasta.

Ciruelas 13 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Rufino García.—El Secretario, Pedro Sanz y Redondo.

—1225

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal de... clase... talón número... expedida fecha de... de 188.. con la capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm.... memoria, plano, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, como demás documentos, para la ejecución de las obras de la traída de aguas á la población y lavadero público, se compromete á tomarlas á su cargo por la cantidad de... pesetas, para cuyo fin ha consignado en Depositaria el 5 por 100 y se compromete aumentar después la fianza hasta el 20 por 100, según está prevenido.

(Fecha y firma).

GALAPAGOS.

La matrícula industrial de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1887-88 se halla concluida y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, dentro del cual pueden los interesados examinarla y hacer cuantas reclamaciones consideren justas, no admitiéndose ninguna trascurrido que sea.

Galápagos 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel de las Heras.—El Secretario, Vicente Gonzalo.

—1223

ALCORLO.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1885 á 86, por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alcorlo 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Estéban.

—1221

TORREJON DEL REY.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los artículos de consumo, vino, aguardiente, aceites mineral y vegetal y carnes de cerda frescas y saladas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, que ha de servir para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto, en el próximo año económico de 1887 á 88, se anuncia la tercera subasta, que tendrá efecto el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Casa consistorial, bajo el tipo del valor de las dos terceras partes del primero y el mismo pliego de condiciones.

Torrejon del Rey 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Alfonso Lopez.

—1232

HERAS.

Las cuentas municipales de esta villa, del año de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentadas las reclamaciones que tengan por conveniente.

Heras 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Guillermo Diaz.

—1234

ALARILLA.

En el dia 23 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en esta villa, en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento de la misma, la subasta en arriendo del arbitrio voluntario del peso y medida para el ejercicio del año de 1887 á 1888, bajo el tipo de 160 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en el acto de la subasta y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alarilla 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mariano Rillo.

—1239

MIRALRIO.

No habiendo sido aprobada la subasta anterior de consumos, se celebrará otra para arrendamiento de los derechos de consumos, cereales y sal, de este pueblo, á venta libre, el martes 24 del presente mes, de diez á doce de la mañana, en la Sala consistorial, terminando á las doce del dia. Los licitadores, para ser admitidos, presentarán su cédula personal y un fiador abonado.

El tipo son 2.142 pesetas 59 céntimos para el Tesoro, más el 58 por 100 para gastos municipales y 3 por 100 de cobranza. El pliego de condiciones se tendrá presente, y además puede verse desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento, donde consta la fianza que ha de presentar ó presar el arrendador, luego que sea aprobado el expediente.

Miralrio 14 de Mayo de 1887.—El Regidor, Sandalio Beltrán.

—1237

HORCHE.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, se sacan á pública subasta los derechos que produzcan las especies de consumo de esta villa, durante el próximo año económico de 1887 á 88, á venta libre, incluso la sal, por la cantidad de 21.094 pesetas 49 céntimos, que importan los derechos del Tesoro, el 100 por 100 para atenciones municipales, á excepción hecha de este recargo sobre la sal y el 3 por 100 de recaudación.

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual, de las once de la mañana á la una de su tarde, ante este Ayuntamiento, bajo la presidencia de mi autoridad, en esta Casa consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 10; y para tomar parte en la licitación, es condición indispensable presentar fiador que por fincas suyas propias de inmuebles, pague al Tesoro público 100 pesetas de contribución territorial.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda y última, por la misma cantidad, tipo y pliego de condiciones, el día 5 de Julio próximo, local, día y hora que en la anterior, de los derechos de todas las especies, pero si en la primera hubiera licitador no se celebrará otra.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles de oficina á disposición del público y estará sobre la mesa en el acto de la subasta.

Horche 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Tiburcio Martínez.—El Secretario, Mauricio Vesprinas.

—1240

CHILOECHES.

Acordado por este Ayuntamiento y señores asociados, el arriendo á venta libre y en junta de las especies de consumos, cereales y sal, para el año próximo de 1887 á 88, tendrá lugar la subasta el domingo 29 del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en la Sala consistorial de esta villa, ante la citada Corporación.

Servirá de tipo la cantidad de 12.636 pesetas á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados, y para tomar parte en la licitación se necesita acreditar un depósito previo 1.500 pesetas en arcas municipales, presentarlas en el acto ó una fianza de 3.000 en fincas rústicas ó urbanas, bastando para esto último la presentación de los titulos corrientes é inscritos en el Registro de la Propiedad del partido para otorgar después la correspondiente escritura; todo con sujeción al pliego de condiciones que en la tarifa de los derechos que ha de cobrar el arrendatario estará de manifiesto, y hasta entonces en la Secretaría para quien la quiera consultar.

Lo que se anuncia así convocando licitadores.

Chiloeches 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Tomás Garcés.-P. S. M.- Faustino Ruiz, Secretario.

—1235

VALDEAVELLANO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo de los derechos de consu-

mos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, siendo concedida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización solicitada para el año económico de 1887-88, se hace saber por el presente anuncio, á fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa Consistorial de esta villa el día 29 del actual, que tendrá lugar el primer remate, á las once de la mañana, y dado el caso de no haber licitador en la primera subasta, se celebrará otra el día 5 de Junio próximo venidero, hora y local designados, todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría de este Municipio, para cuantos deseen verlo.

Valdeavellano 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Raimundo Sigüenza.—El Secretario, Juan Torrija.

—1236

ATIENZA.

El apéndice al amillaramiento, base para la derrama territorial de este distrito de Atienza y su agregado Bochones, se ha terminado por la Junta pericial de este término, referente al año económico viniente de 1887-88, el que permanecerá expuesto al público en el sitio de costumbre, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo periodo, pueden hacer los contribuyentes en él inscritos, las reclamaciones que estimen justas, pasado el cual no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes en este término, y no aleguen ignorancia.

Atienza 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Asenjo.

—1243

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente anuncio, hago saber: Que doña Manuela Rojo Valdeita, natural de Castejón de Henares y domiciliada en esta Capital, calle de Antonio del Rincón, número 3, de 66 años de edad, de estado soltera, hija de Manuel y de María, ya difuntos, falleció en esta referida Ciudad, á las tres de la tarde del 24 de Marzo último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria. En su virtud, por el Procurador D. José María Valles, en representación de Manuel Sanz Merino, y éste como marido de Rafaela Rojo Valdeita, vecinos del expresado Castejón de Henares, ha solicitado se declare á esta última heredera de la doña Manuela, como hermana de la misma, por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde la fecha en que este edicto se haga constar haberse fijado en el sitio público de costumbre de la villa de Castejón de Henares.

Dado en Guadalajara á 23 de Abril de 1887.—José de Soto.—Por su mandado.—José García Serrano.

—1245

Juzgados municipales

TORTUERA.

D. Pedro Nicolás Mingote, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Tortuera.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante D. Felipe Rueda y Cortel, viudo, al servicio del Sr. Marqués de Embid, mayor de edad y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Pedro Remiro, vecino del pueblo de Rillo, sobre pago de 32 pesetas 25 céntimos que el Remiro es en deber al Rueda, procedentes de resta de compra de unas tierras, según el pagaré hecho por el primero á favor de Felipe, celebrado en el dia de ayer en rebeldía, por la no comparecencia del demandado y á petición del actor, por el Sr. Juez municipal D. Guillermo Hernando, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice así:

Fallo:

Que debo condenar y condeno al pago de 32 pesetas 25 céntimos, á Pedro Remiro, vecino del pueblo de Rillo, que hará efectivas al demandante Felipe Rueda Cortel, de esta vecindad, y en rebeldía, en término de quinto día, luego que esta sentencia se haga firme y aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, y de no verificarlo el demandado en el tiempo expresado, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndolo á la demandada en los Estrados de este Juzgado municipal, por la falta de comparecencia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó S. S., de que yo el Secretario certifico.—Guillermo Hernando.—P. S. M.—Pedro N. Mingote, Secretario.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Guillermo Hernando, Juez municipal de esta villa, en este día, estando celebrando audiencia pública ante los testigos don Ramón Moreno y Claudio Román, de esta vecindad, firmando conmigo en Tortuera á 4 de Mayo de 1887.—Ramón Moreno.—Claudio Roman.—Mingote.

Notificación al demandante.—En la villa de Tortuera á 5 de Mayo de 1887, teniendo en Estrados á D. Felipe Rueda, de esta vecindad, le notifiqué y leí íntegramente, dándole copia de la sentencia que precede y firma, de que certifico.—Felipe Rueda.

Otra en los Estrados.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, leí íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, ante los testigos D. Ramón Moreno y Claudio Roman, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico.—Ramón Moreno.—Claudio Roman.—Mingote.

Lo inserto corresponde á la letra con su original al que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visada y sellada firmo en Tortuera á 6 de Mayo de 1887.—Pedro N. Mingote.—V.º B.—El Juez municipal, Guillermo Hernando.

—1215